



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Decreto 67/2018

INDICE

Presentación	1
DisposicionesGenerales	1
DefinicionesConceptuales	2
De los Tipos y Formasde Evaluación.....	3
De los Procedimientos y Estrategiasde Evaluación	5
De losInstrumentosEvaluativos.....	5
DelasCalificaciones:	7
Asignaturade Religión.....	9
Asignaturade Orientación	9
De la Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación	10
Conceptualizaciones deEvaluaciónDiferenciada.....	10
Procedimiento para acceder a laEvaluaciónDiferenciada	11
Documentos que presentar para solicitar EvaluaciónDiferenciada.....	12
Exigencias, Compromisos y Temporalidad de la EvaluaciónDiferenciada:	12
Estrategias deEvaluaciónDiferenciada:	12
Adecuaciones Curriculares de Evaluación Diferenciada para EstudiantesconNEEP	14
De la InasistenciaaEvaluaciones:	15
De la Eximición y Recuperaciónde Evaluación	15
De la Promoción y Repitencia.....	16
De las Tareas y Trabajos fuera de laJornada Escolar.....	18
De la Eval. de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) e Informe de DesarrolloPersonal Social:	18
De los Consejosde Evaluación	19
De lasSituacionesEspeciales:	20
De los Certificados Anuales de Estudio, Actas de Registro de Calificaciones y Licencia DeEnseñanzaMedia:	21
De LasDisposicionesFinales	21



El Colegio San Esteban de las Vizcachas en función de su Proyecto Educativo Institucional entiende la evaluación desde el enfoque edumétrico. El proceso pedagógico es concebido esencialmente como continuo, sistemático, participativo y flexible que sirve de retroalimentación a estudiantes, docentes, padres y apoderados.

El Colegio San Esteban de las Vizcachas es un establecimiento particular subvencionado, que pertenece a la Corporación San Esteban, entidad sostenedora. Imparte Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media Científico-Humanista. El colegio construye una selección del currículo con fines evaluativos y precisa los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales, valóricos, así como habilidades que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza.

El sistema de evaluación aplicado deberá proporcionar información útil y continua a los docentes sobre el proceso de aprendizaje y permitirá a los estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances, potencialidades, así como de sus dificultades y errores para superarlos. La evaluación es concebida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) propuestos.

Vista así, es una evaluación para el aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió un estudiante para constituirse en una oportunidad más de formación. Para el docente es un insumo que le permite reflexionar sobre su práctica pedagógica orientando la enseñanza y le permite ajustar las planificaciones y estrategias de aprendizaje de los estudiantes que atiende.

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio, en los niveles de 1° básico a 4° Medio apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67 / 2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica que establece el Decreto N° 83/2015, 170/2009 y el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2020 para todos los estudiantes matriculados en el Colegio y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

El presente reglamento aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y se orienta en los decretos supremos 433/439 (2012), 614 (2013) y 369 (2015) y el decreto en trámite para 3° y 4° Medio de Bases Curriculares de enseñanza media.

El decreto 67 “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media HC, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley”

TITULO I NORMAS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado en la página web de la corporación, para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio. Asimismo se difundirá al momento de la matrícula de los estudiantes y al inicio del año escolar. Finalmente, una copia del mismo será enviada al departamento provincial de educación correspondiente.

Artículo 2. Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativavigente.



Artículo 3. Los estudiantes serán evaluados según Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social conforme lo estipulan las Bases Curriculares en los ámbitos personal y social y conocimiento y cultura.

Artículo 4. La información sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a. Informe parcial de calificaciones en reuniones de apoderados.
- b. Informe semestral de calificaciones al término de cada período.
- c. Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará dos veces al año.
- d. Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social.
- e. Informe parcial de aprendizaje por habilidades de asignatura de lenguaje y matemáticas.
- f. Informe parcial de aprendizaje por estándares de asignatura de lenguaje y matemáticas.

Artículo 5. Para evaluar, no es imprescindible construir siempre situaciones especiales ni únicamente establecer momentos formales de evaluación. La información se puede obtener en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, como también en procesos preparados exclusivamente para ello. Por ejemplo, el registro anecdótico es una forma cotidiana de describir situaciones y comportamientos de los estudiantes que ocurren en cualquier momento y que tienen una especial significancia para dar cuenta de los logros y progresos en el aprendizaje.

Artículo 6. Los estudiantes deberán ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar, criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en cada una de las asignaturas que curse al inicio de cada unidad.

DEFINICIONES CONCEPTUALES:

Artículo 7º, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 8º

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa,



tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes según el currículo prescrito.

Artículo 9°

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar son las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

a) Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos por utilizar serán confeccionados por cada profesor de asignatura y entregada una copia a UTP para su aprobación.

Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de Adecuado (80 -100% de logro), Elemental (60-79% de logro) e Insuficiente (0- 59% de logro) por cada objetivo consultado.

El registro se hará en cada uno de los libros de clases, en las primeras columnas de hoja de registro de notas

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. El registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes de marzo. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica supera el 40% de NO DOMINIOS, se procederá a reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos estudiantes más descendidos.

Los padres y apoderados serán informados de las medidas remediales, así como del avance de los logros de aquellos estudiantes que tengan procesos de acompañamiento en entrevistas y reuniones de apoderados.

Lo anterior permitirá tomar decisiones para:

- Establecer el nivel real del alumno antes de iniciar una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje dependiendo de su historia académica;
- Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- Detectar carencias, lagunas o errores que puedan dificultar el logro de los objetivos planteados.
- Diseñar actividades remediales orientadas a la nivelación de los aprendizajes
- Detectar objetivos que ya han sido dominados, a fin de evitar su repetición.
- Otorgar elementos que permitan plantear objetivamente ajustes o modificaciones en el programa.
- Establecer metas razonables a fin de emitir juicios de valor sobre los logros escolares y con todo ello adecuar el tratamiento pedagógico a las características y peculiaridades de los alumnos.

La evaluación educacional bajo esta mirada es entendida como una instancia dentro, y complementaria, al proceso curricular, que permite obtener información sobre los aprendizajes logrados y tomar decisiones para continuar. La finalidad de la evaluación es, por lo tanto, el mejoramiento de los resultados educativos.

b) Formativa:

La evaluación formativa es un ejercicio que debe realizar el docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, y permite saber qué está aprendiendo el estudiante

Permite obtener información respecto al logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, "propósito del quehacer educativo".

La evaluación formativa identifica cuáles están constituyendo los principales logros y dificultades de los estudiantes, en el proceso de aprendizaje. **Debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase**, las estrategias son diversas y permite:

- a. Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- b. Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes
- c. Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- d. Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- e. Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o



monitorear suprogreso

- f. Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.

El equipo de profesores de asignatura y/o de nivel, en conjunto con la jefatura técnica del ciclo, decidirán qué estrategias utilizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa y acordarán cuales ejercicios practicarán de manera frecuente en sus clases.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1) Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.
- 2) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las medidas remediales complementarias.
- 3) No se califica; se registra su aplicación en el rubro actividades.
- 4) Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje.
- 5) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.
- 6) Se utilizarán como procedimientos de evaluación formativa: Pruebas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo etc., utilizando rúbricas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Algunos ejercicios concretos para las diferentes estrategias de evaluación formativa son las que se sugieren a continuación: Palos nominados para consultas al azar, pizarras de respuesta breve, luces de aprendizaje, tarjetas ABCD, clarificar criterios de logro, escribe comenta y avanza, mi error favorito, ticket de salida, pausa reflexiva, resumen en una oración, ¿cómo lo estoy haciendo?, entre otros.
- 7) Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral etc.

d) Sumativa:

Es aquella realizada después de un tema, unidad de aprendizaje, un período formativo o en la finalización de un programa o curso. Se utiliza la evaluación sumativa o acumulativa, para medir el dominio conseguido por el estudiante de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas propuestas. Esta evaluación arroja información sobre qué es lo que aprendió el estudiante, lo que es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

De acuerdo con la legislación vigente en el país, tanto para E. Básica como para E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina el avance en el logro de los objetivos de aprendizaje y finalmente la aprobación de una determinada asignatura, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente. La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título **“de las calificaciones”** del presente reglamento.

Esta evaluación:

- 1) Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje de los Programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas, paso previo es evaluar formativamente “proceso” y sumativamente, “productos o resultados”.
- 2) Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos fundamentales verticales.
- 3) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes etc.
- 4) Al aplicar este tipo de Evaluación Sumativa se debe utilizar una variada gama de instrumentos



Artículo 10º

Funciones de la evaluación. La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:

- a) **Función pedagógica:** permite descubrir las fortalezas y deficiencias para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios, motivadora en la medida que establece metas a cumplir.
- b) **Función social:** referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a los padres y apoderados, y a la comunidad respecto de los logros del estudiante en el sistema educativo.

Artículo 11º

Criterios de calidad de la evaluación. Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad: Validez, Confiabilidad y Objetividad.

Validez, es decir, efectivamente recoge evidencias de lo que se propone medir.

- a) **Validez curricular.** Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.
- b) **Validez Instruccional.** Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.
- c) **Validez Semántica.** Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el estudiante.

Confiabilidad: Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.

Objetividad: Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que los generaron.

DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y múltiples escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Artículo 12

Según los agentes evaluadores, en el Colegio San Esteban se aplicarán los siguientes tipos:

Autoevaluación: Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. El estudiante evalúa su propio proceso



Coevaluación: Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. Los estudiantes desde 1° básico a 6° básico, deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre las conductas que hayan favorecido el adecuado proceso de las clases y del aprendizaje. Los estudiantes desde 7° básico a 4° medio, deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañeros. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.

Artículo 13

No se realizarán pruebas o exámenes finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

Artículo 14.

El procedimiento, las estrategias, los instrumentos y las técnicas de evaluación sumativa serán siempre formales. Deberán responder al plan de acción semestral o anual de cada asignatura, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de los estudiantes en todo el Programa de Estudio. La planificación de cada unidad de aprendizaje es el documento donde se diseñan las estrategias y los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.

Artículo 15.

Entre las **estrategias** que se podrán usar para evaluar sumativamente están: ejercicio de desempeño, actividades de ejecución, simulaciones, informes de investigación, recolección de evidencias (portafolios, bitácoras), modelización, ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación), desarrollo de proyectos, entre otros.

DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 16

Los instrumentos evaluativos, sus funciones, criterios de calidad, y la correspondencia de estrategias de tipos y formas de evaluación, así como las normas de diversificación de la evaluación sumativa, se establecen en los Art. 8, 9, 10 y 11 del presente reglamento. Todo instrumento evaluativo debe cumplir con los estándares de calidad técnicos y las



normas especificadas en los artículos recién mencionados de este reglamento.

Artículo 17

Los instrumentos que se podrán usar para evaluar sumativamente los aprendizajes de los estudiantes son: pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de registro anecdótico, rúbricas, guías de observación representaciones gráficas, entre otros.

Artículo 18 En el caso de instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes (a lo menos 5 días hábiles) quienes podrán formular, si así lo estiman, por lo menos dos indicadores de evaluación; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.

Artículo 19. Los criterios de corrección que el docente aplicará a los instrumentos evaluativos deben ser conocidos con antelación por los estudiantes. Una vez corregidos y calificados, todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a ellos.

Artículo 20. El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos en la clase siguiente a la realización de la evaluación, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.

Artículo 21. El docente dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases y en la plataforma de administración curricular que el Colegio San Esteban disponga.

Artículo 22. No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

Artículo 23. El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 60 % de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesor deberá informar a la jefatura técnica correspondiente para analizar la situación y en conjunto establecer la estrategia a seguir.

Artículo 24. Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el docente elaborará un informe escrito que explique la situación. Además, deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes de los estudiantes que corresponda.

Artículo 25. La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional. Son situaciones tales como:

- a. Presentar tareas o trabajos ajenos declarándolos como propios,
- b. Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información,
- c. Copiar por cualquier medio.

Artículo 26. Frente a cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo anterior, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases y elaborará un



informe escrito que explique la situación, el que será entregado a UTP, quien se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 27.

En situación de copia, plagio o falsificación, se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda. Quedará a criterio del docente y la jefatura técnica correspondiente la determinación de la estrategia, el instrumento y los estándares de exigencia para esta nueva evaluación, los que deberán ser informados al estudiante con anticipación. En todo caso, los objetivos de aprendizaje a evaluar serán los mismos considerados en la evaluación inicial.

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 28. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los OA, la planificación, las estrategias de enseñanza realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.

Artículo 29. En aquellas asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.

Artículo 30. Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficientes. Los estudiantes podrán ser eximidos de esta evaluación si su promedio de la asignatura es 6.0 o más y su asistencia corresponde a un 90%

Artículo 31. En las asignaturas que no tienen incidencia en la promoción escolar, la calificación será conceptual y se define en los artículos 39 y 43 del presente reglamento.

Artículo 32. Las calificaciones serán de tipo:

- a) **Parciales:** corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) **Semestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada trimestre en las respectivas asignaturas.
- c) **Finales:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.
- d) **Promedio General Anual:** corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 33. Cada asignatura con calificación numérica, será con un solo decimal, para lo cual el promedio anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).

Artículo 34. La evaluación sumativa, de acuerdo con la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.



Artículo 35. El número de calificaciones por asignatura debe sustentarse en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Debe responder a los siguientes criterios:

- a. **Qué calificar:** corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo con la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada unidad a los estudiantes.
- b. **Cuando calificar:** corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los dos periodos de trabajo del año, considerando un **mínimo de seis notas por semestre**, siendo tres de ellas evaluaciones de proceso. Se hará la excepción si se cumple la condición planteada en el artículo 69 del presente reglamento.
- c. **Cómo calificar:** Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo con su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones podrán ser tipo escrita (prueba, guías y trabajos) y el tercer tercio, considerará otro tipo de evaluación, contemplada en el presente reglamento.

Artículo 36. La cantidad de evaluaciones parciales semestrales no tendrán correlación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura. Considera **un mínimo de seis notas al semestre**, las que deberán estar calendarizadas e informadas a los estudiantes la primera semana de cada semestre en todas las asignaturas del plan de estudio. De acuerdo al calendario de evaluaciones Globales (coeficiente 2), ningún curso podrá tener dos evaluaciones de desempeño individual, tipo prueba escrita, en el mismo día. Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente autorizado por la jefatura técnica.

Artículo 37. En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.

Esta diversificación de la evaluación establece que:

- a) Al menos 1/3 (un tercio) de las evaluaciones sumativas del semestre deben ser estrategias o instrumentos diferentes a pruebas escritas de desempeño individual.
- b) Los 2/3 (dos tercios) restantes de las evaluaciones sumativas semestrales corresponderán a pruebas escritas, donde al menos la mitad de éstas será de desempeño individual.

Artículo 38. Los OA que se medirán en cada evaluación calificada, deberán ser especificados a los estudiantes al menos con una semana de antelación. Quedarán consignados en el cuaderno de la asignatura de cada estudiante para ser también conocidos por su apoderado.



Artículo 39. En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación deOA.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

Artículo 40. De acuerdo con los principios del proyecto educativo institucional, en elColegio San Esteban, la asignatura de Religión es optativa dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza. Los objetivos serán orientados al desarrollo ético y moral de los estudiantes de 1º a 8º básico y 1º a 4º medio los objetivos serán orientados a la religión como proceso histórico de la humanidad.

Artículo 41.La calificación obtenida por los/las estudiantes de 1º básico a 4º medio en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:

Concepto	AbreviaciónConcepto (1º a 8º básico)	EscalaNumérica (1º a 4º medio)
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN:

Artículo 42. La asignatura de Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

Artículo 43. La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo con los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo con lo que propone el Proyecto EducativoInstitucional.

Artículo 44. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incidirá en su promoción. Ésta será evaluada por una rúbrica semestral, que considerará el logro de los OA propios del nivel, de acuerdo con el programa de estudio. La escala será conceptual y consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente).

La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:

Concepto	AbreviaciónConcepto	Escala Numérica
----------	---------------------	-----------------



Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 45. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: libro de clases, informes semestrales, certificado anual de estudio y actas de registro de calificaciones finales y promoción.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

Diversificación de la enseñanza un conjunto de estrategias que se pueden utilizar en la práctica docente para lograr que los currículos sean accesibles a todos los estudiantes y para eliminar las barreras que generan la mayoría de ellos. Pueden servir como base para crear opciones diferentes, flexibilizar los procesos de enseñanza y maximizar las oportunidades de aprendizaje.

Artículo 46. La planificación y evaluación de objetivos deben aplicar los Principios DUA como se señala a continuación:



I. Proporcionar múltiples formas de representación

1. Proporcionar diferentes opciones para percibir la información

- 1.1. Opciones que permitan modificar y personalizar la presentación de la información
- 1.2. Ofrecer alternativas para la información auditiva
- 1.3. Ofrecer alternativas para la información visual

2. Proporcionar múltiples opciones para el lenguaje y los símbolos

- 2.1. Definir el vocabulario y los símbolos
- 2.2. Clarificar la sintaxis y la estructura
- 2.3. Facilitar la decodificación de textos, notaciones matemáticas y símbolos
- 2.4. Promover la comprensión entre diferentes idiomas
- 2.5. Ilustrar las ideas principales a través de múltiples medios

3. Proporcionar opciones para la comprensión

- 3.1. Activar los conocimientos previos
- 3.2. Destacar patrones, características fundamentales, ideas principales y relaciones entre ellas
- 3.3. Guiar el procesamiento de la información, la visualización y la manipulación
- 3.4. Maximizar la memoria y la transferencia de información

II. Proporcionar múltiples formas de acción y expresión

4. Proporcionar múltiples medios físicos de acción

- 4.1. Proporcionar varios métodos de respuesta
- 4.2. Ofrecer diferentes posibilidades para interactuar con los materiales
- 4.3. Integrar el acceso a herramientas y tecnologías de asistencia

5. Proporcionar opciones para la expresión y hacer fluida la comunicación

- 5.1. Utilizar múltiples formas o medios de comunicación
- 5.2. Usar múltiples herramientas para la composición y la construcción
- 5.3. Incorporar niveles graduados de apoyo en los procesos de aprendizaje

6. Proporcionar opciones para las funciones ejecutivas

- 6.1. Guiar el establecimiento de metas adecuadas
- 6.2. Apoyar la planificación y el desarrollo de estrategias
- 6.3. Facilitar la gestión de información y de recursos
- 6.4. Mejorar la capacidad para hacer un seguimiento de los avances



III. Proporcionar múltiples formas de implicación	
7. Proporcionar opciones para captar el interés	
7.1.	Optimizar la elección individual y la autonomía
7.2.	Optimizar la relevancia, el valor y la autenticidad
7.3.	Minimizar la sensación de inseguridad y las distracciones
8. Proporcionar opciones para mantener el esfuerzo y la persistencia	
8.1.	Resaltar la relevancia de las metas y los objetivos
8.2.	Variar los niveles de desafío y apoyo
8.3.	Fomentar la colaboración y la comunidad
8.4.	Proporcionar una retroalimentación orientada
9. Proporcionar opciones para la autorregulación	
9.1.	Promover expectativas y creencias que optimicen la motivación
9.2.	Facilitar niveles graduados de apoyo para imitar habilidades y estrategias
9.3.	Desarrollar la autoevaluación y la reflexión

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

Artículo 47. Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surge de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

Artículo 48. La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

Artículo 49. El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes de los niveles de E. Básica que así lo requieran, integrando a la familia. En el Colegio San Esteban esta disposición se hace extensiva, también para estudiantes de E. Media.



CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 50. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
- b) Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- c) Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 51. Los estudiantes que pertenecen al PIE serán evaluados de acuerdo con las indicaciones del decreto N°83/2015, en todas las asignaturas del plan de estudio que cursan.

Artículo 52. Para los estudiantes que no pertenecen al programa es el Equipo Pie y Coordinación Pedagógica quien autoriza la Evaluación Diferenciada, para quienes lo requieran en una o más asignaturas del plan de estudios.

Artículo 53. Es el apoderado quien deberá solicitar la Evaluación Diferenciada para su pupilo, a través del siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud formal escrita a Coordinación Pedagógica del establecimiento, canalizada a través del Coordinador(a) PIE, a la cual puede acceder de manera virtual (sitio web del colegio) o solicitar mediante entrevista o agenda al profesor/a jefe respectivo.
- b) Completar toda la información de la Ficha de Solicitud de Evaluación Diferenciada
- c) Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional competente con fecha y timbre de este, que sugiere Evaluación Diferenciada. La relación especialista
 - informe se explicita en el siguiente listado:
 - Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: certificado médico o informe con diagnóstico clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
 - Educador/a diferencial o psicopedagogo/a: informe diagnóstico de



Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.

- Psicólogo: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio-afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.

DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 54. Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diferenciada debe considerar obligatoriamente:

- a) Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.
- b) Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- c) Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.
- d) Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso de que corresponda.
- e) Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.
- f) Coordinación Pedagógica del establecimiento informará los docentes del ciclo correspondiente la resolución que autoriza la aplicación de evaluación diferenciada. El número de registro interno de esta resolución se consignará en el libro de clases en la o las asignatura/s que corresponda/n, como mecanismo de información oficial a los docentes que deberán aplicar los procedimientos evaluativos pertinentes.

EXIGENCIAS, COMPROMISOS Y TEMPORALIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 55. Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes atendiendo a las adecuaciones realizadas.

Artículo 56. Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

Artículo 57. El Colegio realizará seguimiento del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

Artículo 58. La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Podrá ser aplicada por periodos parciales y hasta por un año escolar.



ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 59. Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación:

Estrategias de Acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:

- a) Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- b) Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- c) Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- d) Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- e) Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
- f) En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- g) Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- h) Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).
- i) Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo con lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia.

Los Objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios que considerar son:

- a) **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:
 - Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
 - Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la



NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel.

- Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.

- b) **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior,
- elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje.
- El equipo técnico pedagógico del colegio deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para estudiante en todo el caso que corresponda e informar a la familia.

Estrategias de Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

El docente de asignatura con la aprobación del equipo técnico pedagógico del colegio y el apoyo del equipo multidisciplinario que conoce la situación específica del estudiante deberá:

- a) Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- b) Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante
- c) Informar a la Jefatura Técnica del ciclo las Adecuaciones temporales que propone para su aprobación.

En todo caso, la adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

ADECUACIONES CURRICULARES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NEE:

Artículo 60. Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEE que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado PACI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los



docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 61. Es el profesor de asignatura, en colaboración con PIE, serán quienes elaboren el PACI para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Esto debe ser informado a la Coordinación Pedagógica.

Artículo 62. Según lo establece el decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante requiere de:

- a) Evaluación diagnóstica individual
- b) Definición del tipo de Adecuación Curricular
- c) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
 - Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
 - Asignatura(s) en que se aplicarán.
 - Herramientas o estrategias metodológicas por utilizar.
 - Tiempo de aplicación.
 - Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
 - Recursos humanos y materiales involucrados.
 - Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
 - Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
 - Revisión y ajustes del Plan.

Artículo 63. La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES:

Artículo 64. Las evaluaciones sumativas calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la asistencia es obligatoria.

Artículo 65. Toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante a Coordinación Pedagógica o a quien éste delegue esta responsabilidad. Se emitirá un documento que certifica la justificación y que permite al estudiante rendir la evaluación pendiente.

Artículo 66. En los cursos de 1° a 4° básico, las evaluaciones pendientes las tomará el mismo profesor de asignatura en la clase siguiente o el día y horario que él mismo determine.

Artículo 67. En los cursos de 5° básico a 4° medio las evaluaciones pendientes se realizarán fuera de horario escolar en un día y hora que fijará Coordinación Pedagógica. Para rendir esta evaluación es obligatorio presentar el certificado de justificación emitido por Coordinación Pedagógica.

DE LA EXIMICIÓN Y RECUPERACIÓN DE EVALUACIÓN:



Artículo 68. Tal como lo establece el decreto 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del plan de estudio.

Artículo 69. En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una evaluación sumativasemestral de cualquier asignatura del plan de estudio. Esta franquicia debe ser solicitada por el apoderado en forma escrita a Coordinación Pedagógica. Éste, con consulta al profesor de asignaturacorrespondiente, a los profesionales pertinentes, resolverá la eximición de evaluación. Esto significa que el estudiante podrá tener un número de calificaciones trimestral inferior al resto de su curso.

Artículo 70. Todo estudiante que finalice una o más asignaturas del plan de estudio con promedio semestral insuficiente, en el primero será incorporado a taller de reforzamiento durante el semestre siguiente. En caso de que un estudiante decida no optar por esta franquicia, esta decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante y ser informada al apoderado.

Artículo 71. Si el promedio insuficiente se da en el segundo semestre, tendrá derecho a una evaluación de recuperación La evaluación recuperativa será concordante con una de las evaluaciones realizadas en el semestre, por lo tanto, evaluará los mismos objetivos de aprendizaje. La definición de la estrategia y el instrumento se decidirá entre el profesor de asignatura y la jefatura técnica correspondiente. En caso de que un estudiante decida no optar por esta franquicia, esta decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante y ser informada al apoderado.

Artículo 72. La elección de la evaluación de recuperación en los cursos de séptimo a cuarto medio la hará el estudiante y en los niveles de primero a sexto básico será en coordinación con el apoderado.

Artículo 73. La evaluación de recuperación será en la última semana del semestre que termina y antes del consejo de evaluación. Deberá ser programada directamente por el profesor de asignatura y supervisado por la jefatura técnica con el profesor jefe del curso.

Artículo 74. La calificación obtenida en la evaluación de recuperación reemplazará la nota de la evaluación elegida, independiente de su resultado.

Artículo 75. Al finalizar el segundo semestre, en el proceso de cierre anual de calificaciones por asignatura, los estudiantes que, a pesar de las opciones anteriores puedan estar en situaciones de posible repitencia, tendrán derecho a rendir una Evaluación Especial de Promoción (EEP). Ésta se aplicará en la o las asignaturas reprobadas y en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya finalizado su proceso de cierre anual y presente una asignatura insuficiente y su promedio general se encuentre entre el rango 4,36 y 4,44.
2. Cuando un estudiante finalice su año escolar con dos asignaturas insuficientes y su promedio general se encuentre en el rango de 4,85 y 4,94.

Artículo 76. La EEP debe rendirse y la calificación debe estar resuelta la semana anterior al consejo de evaluación anual. La calificación obtenida será registrada como una nota parcial extraordinaria del segundo semestre en la asignatura correspondiente.



DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA:

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los OA de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Artículo 77. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

Artículo 79. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 80. Será el director, en conjunto con el jefe técnico consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 81. Repetirán curso aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en los artículos 77 y 78 del presente reglamento.

Artículo 82. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Artículo 83. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por las Coordinaciones Pedagógica y Convivencia Escolar en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que atienden al estudiante, y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

Artículo 84. El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.



Artículo 85. La resolución a que señala el inciso anterior deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el profesor jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.

Artículo 86. El colegio deberá otorgar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y sicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considera algunas o todas las siguientes estrategias:

- Acompañamiento del profesor jefe.
- Incorporación a un plan de reforzamiento pedagógico.
- Acompañamiento sicopedagógico desde el colegio.
- Entrevistas con el apoderado.
- Entrevista del estudiante con la psicóloga desde el colegio

Artículo 87. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 88. El rendimiento escolar del alumno no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en enseñanza básica y en una oportunidad en enseñanza media, dependiendo de la disponibilidad de vacantes. Si para un nivel hay mayor número de repitencias que de vacantes disponibles, éstas se asignarán mediante sorteo público en un día y horario que se informará oportunamente a los interesados.

DE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR:

Las tareas escolares son un complemento al trabajo del Colegio. Bien llevadas son una ocasión propicia para desarrollar en los estudiantes hábitos como el orden, la disciplina, el trabajo bien hecho, la fuerza de voluntad, la responsabilidad, el aprender a estudiar solos, la habilidad de indagar e investigar, entre otros.

Una tarea bien pensada debe tener como propósito ejercitar los Objetivos de Aprendizaje trabajados y estudiados en clase para que el estudiante pueda interiorizarlos y convertirlos en un aprendizaje efectivo.

Artículo 89. El Colegio San Esteban enviará trabajos y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, cautelando:

- a) la retroalimentación (toda tarea debe ser revisada por el docente en forma colectiva o individual),
- b) su calidad (el trabajo que realiza el estudiante debe ser una síntesis entre conceptualización y habilidad de aprendizaje),
- c) la pertinencia (relación directa con los objetivos de aprendizaje de la clase),



- d) la frecuencia (una tarea o trabajo semanal por asignatura)y
- e) una extensión breve, de manera tal de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar delestudiante.

Artículo90. Toda tarea o trabajo escolar debe estar diseñado de manera tal que el estudiante lo pueda realizar de maneraautónoma.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) E INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

Artículo 91. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Enseñanza Básica y Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano afectivo, intelectual, moral, social y espiritual. El instrumento que mide los OAT es el Informe de Desarrollo Social y Personal. En él se evidencian los siguientesámbitos:

- a) Desarrollo Personal y Social.
- b) Conocimiento y Cultura.

Artículo92. La evaluación contenida en el Informe de Desarrollo Personal y Social se realiza mediante la siguiente escala conceptual, sus respectivos símbolos ydescripción:

- a) Siempre (S): La mayoría de las veces hay permanencia en la evidencia de la conducta.
- b) Generalmente (G): En forma frecuente manifiesta o evidencia laconducta.
- c) Ocasionalmente (O): Sólo a veces se manifiesta o evidencia laconducta.
- d) Nunca (N): No presenta evidencias de laconducta.
- e) No/Observado: No ha habido instancia o posibilidad de observar laconducta.

Artículo 93. El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor/a jefe, quien registrará dos veces al año la evaluación del logro de los OAT de cada estudiante en forma cualitativa, entregándose a los apoderados en los meses de agosto ydiciembre.

Artículo94. La evaluación y calificación de los OAT no incide en la promociónescolar.

DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 95. Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno del ciclo y del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

Artículo 96. El consejo de evaluación sesiona al cierre de cada período escolar (semestral y anual), ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general yespecífica.

Artículo 97. El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. La información que entrega no es sorpresa, pues corresponde a los elementos que dan cuenta de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos de asistentes



de educación profesionales, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.

Artículo 98. Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.

Artículo 99. Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

Artículo 100. El consejo de profesores de evaluación reconoce en cada estudiante rasgos constitutivos del perfil del estudiante del Colegio San Esteban. Los estudiantes que presentan méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el proyecto educativo institucional, recibirán un reconocimiento especial de felicitación de parte de este consejo.

Artículo 101. Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional) quedan archivados en UTP y consignados en su libro de actas.

Artículo 102. Además de los Consejos de Evaluación, en el Colegio San Esteban, se conforman grupos profesionales de docentes, los cuales pueden ser: departamentos de asignaturas, equipo profesores de nivel y de curso, equipos de articulación entre niveles, equipos de profesores de jefes de nivel, incluyendo al equipo de profesionales PIE. Su propósito es:

- Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
- Análisis de los avances de aprendizaje.
- Implementación curricular.
- Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.
- Discusión de resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.
- Establecer concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel.

Estas reuniones se realizan al menos una vez al mes.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 103. Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otros.

Artículo 104. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial serán resueltos por la dirección del colegio, coordinación pedagógica en consulta al profesor jefe del curso. En todo caso se tomarán las medidas y resguardos necesarios para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Artículo 105. Si un estudiante se incorpora al colegio:



- a) Si el estudiante llega con calificaciones parciales durante el transcurso del primer semestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones como parte del periodo semestral. Su resultado final semestral incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio.
- b) De igual modo se procederá en el segundo semestre.

Artículo 106. En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo 103 del presente reglamento requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar una solicitud escrita por el apoderado a dirección con los antecedentes y documentación que explique la situación
- La dirección del establecimiento en conjunto con coordinación pedagógica resolverá en relación con los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria.
- La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA:

Artículo 107. Al término de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción. Para los estudiantes que egresan de cuarto año de enseñanza media, el colegio entregará, además, el Certificado de Concentración de Notas y la Licencia de Enseñanza Media Científico Humanista.

Artículo 108. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 109. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, consignarán para cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el promedio general anual, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

Artículo 110. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción se enviarán al MINEDUC por los medios que estos determinen y con copia a quien corresponda.

Artículo 111. La situación final de certificación de promoción o repitencia de todos los estudiantes deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso

Artículo 112. El colegio, de toda la documentación oficial de Calificaciones Finales y Certificados, entregará un solo documento original de cada estudiante. Si requiere una copia, el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 113. El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente



Artículo 114. Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 115.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.